



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1.17

REPUBLICA DEL ECUADOR

MUNICIPALIDAD DEL CANTON LATACUNGA

SECCION ARCHIVO

1.17.- CREACION DE LA PARROQUIA URBANA SAN BUENAVENTURA.- Aprobada en sesiones de 25 de noviembre de 1952 y 20 de febrero de 1953 y Acuerdo Ejecutivo Nro. 477 de 22 de abril de 1953 (Copia)

ORDENANZA DE PARROQUIALIZACION DEL ANEJO "SAN BUENAVENTURA"

El Concejo Cantonal de Latacunga, en uso de la atribución que le concede el numeral 7º, literal c) del Art. 40 de la Ley de Régimen Municipal,

C O N S I D E R A N D O :

Que muchos pobladores del anejo " San Buenaventura", perteneciente a la parroquia Aláquez de este Cantón, han presentado solicitud al I. Concejo Cantonal para que segregándole de la parroquia mencionada se constituya a dicho anejo en parroquia;

Que el informe de la Comisión designada para el estudio de la solicitud y de las condiciones de hecho referentes al anejo "San Buenaventura" es favorable, por cuanto esa sección territorial reúne los requisitos exigidos por la respectiva Ordenanza para la creación de parroquias; y,

Que es obligación de los Concejo Municipales facilitar la creación de nuevas parroquias, porque ello constituye condición necesaria para el progreso económico y cultural de ellas, de los Municipios y del país en general.

D E C R E T A :

Art. 1º.- Créase la parroquia urbana "san Buenaventura", la cual se constituye con el caserío "San Buenaventura" y territorio adyacente, perteneciente en la actualidad a la parroquia Aláquez de este Cantón.

La nueva parroquia Urbana tendrá su cabecera en el anejo denominado "San Buenaventura" y queda adscrita al circuito de la ciudad de Latacunga como una de sus parroquias.

Art. 2º.- El territorio de la parroquia "san Buenaventura" tendrá la lindera-
ción siguiente: Oriente, desde la quebrada de Cuipila de Sur a Norte, por el camino de herradura (faldas de Golatoa) que conduce a la hacienda Monjas, hasta esta hacienda; Occidente, el río Cutuchi, entre los dos hitos colocados por el I. Concejo Municipal de Latacunga; Norte, una línea recta de Occidente a Oriente, desde el hito colocado por el I. Concejo a orillas del río Cutuchi, hasta la hacienda Monjas; Sur, una línea recta de Occidente a Oriente desde el hito colocado por el I. Concejo a orillas del río Cutuchi hasta la quebrada de Cuipila.

Art. 3º.- Comuníquese esta Ordenanza al Sr. Ministro de Gobierno y Municipalidades para su aprobación y mas efectos consiguientes.

DADO en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal de Latacunga, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

(f) Reinaldo Hidalgo Maldonado, Alcalde.- (f) Carlos E. Viteri, Prosecretario.

El infrascrito Secretario del I. Concejo Municipal de Latacunga, legalmente CERTIFICA: que la Ordenanza de Parroquialización del anejo "San Buenaventura" fue discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal en las sesiones realizadas el 25 de noviembre de 1.952 y el 20 de febrero del presente año.

Latacunga, a 13 de marzo de 1.953.

(f) Luis Cajiao Velasco,
Secretario del Concejo.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y MUNICIPALIDADES.- Quito, a 22 de abril de 1.953.- CERTIFICO:.- Que la presente Ordenanza dictada por el I. Concejo Municipal del Cantón Latacunga, que eleva a la categoría de parroquia Urbana, el sector "San Buenaventura", con el mismo nombre, ha sido aprobada por Acuerdo Ejecutivo No. 477 de esta fecha.- (f) Dr. Jorge Merlo V.- Subsecretario de Municipalidades.

JEFATURA POLITICA DEL CANTON.- Latacunga, mayo 5 de 1.953; las nueve a.m.- EJECUTESE Y PUBLIQUESE.- El Jefe Político (f) J. Enrique Iturralde R.- La Secretaria.- (f) Piedad A. Báez.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Vista la solicitud del I. Concejo Municipal del Cantón Latacunga, para que se aruebe la Ordenanza dictada el 20 de febrero del año en curso, por la que eleva a la categoría de Parroquia Urbana el caserío "San Buenaventura", con el mismo nombre;

Que son favorables los informes emitidos por el H. Consejo Provincial y Gobernador de Cotopaxi, en oficios Nos. 224 y 39, de fechas 21 de marzo y 16 de los corrientes, respectivamente; y,

Que en el vigente Presupuesto del Estado se ha consultado Partidas para atender el pago de sueldos de autoridades de parroquias de nueva creación;

A C U E R D A :

APROBAR, en armonía con el Art. 21 de la Ley de División Territorial y la dispuesta en la letra c), numeral 7° del Art. 40 de la Ley de Régimen Municipal, la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA DE PARROQUIALIZACION DEL ANEJO "SAN BUENAVENTURA"

El Concejo Cantonal de Latacunga, en uso de la atribución que le concede el numeral 7°, literal c) del Artículo 40 de la Ley de Régimen Municipal,

C O N S I D E R A N D O :

Que muchos pobladores del anejo "San Buenaventura", perteneciente a la parroquia Aláquez de este Cantón, han presentado solicitud al I. Concejo Cantonal para que segregádole de la parroquia mencionada se constituya a dicho anejo en parroquia;

Que el informe de la Comisión designada para el estudio de la solicitud y de las condiciones de hecho referentes al anejo "San Buenaventura" es favorable, por cuanto esa sección territorial reúne los requisitos exigidos por la respectiva Ordenanza para la creación de parroquias; y

Que es obligación de los Concejos Municipales facilitar la creación de nuevas parroquias, porque ellas constituyen condición necesaria para el progreso económico y cultural de ellas, de los Municipios y del País en general.

D E C R E T A :

Art. 1°.- Créase la parroquia Urbana "San Buenaventura", la cual se constituye con el caserío "San Buenaventura" y territorio adyacente, pertenecientes en la actualidad a la parroquia Aláquez de este Cantón.

La nueva parroquia urbana tendrá su cabecera en el anejo denominado San Buenaventura" y queda adscrita al circuito urbano de la ciudad de Latacunga como una de sus parroquias.

Art. 2°.- El territorio de la parroquia "San Buenaventura" tendrá la lindera siguiente: Oriente, desde la quebrada de Cuipila de Sur a Norte, por el camino de herradura (faldas de Colatoa) que conduce a la hacienda Monjas, hasta esta Hacienda; Occidente, el río Cutuchi, entre los dos hitos colocados por el I. Concejo Municipal de Latacunga; Norte, una línea recta de occidente a oriente, desde el hito colocado por el I. Concejo a orillas del río Cutuchi, hasta la Hacienda Monjas; Sur, una línea recta de occidente a oriente desde el hito colocado por el I. Concejo a orillas del río Cutuchi hasta la quebrada Cuipila.

Art. 3°.- Comuníquese esta Ordenanza al señor Ministro de Gobierno y Municipalidades para su aprobación y más efectos consiguientes.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal de Latacunga, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

(f) Reinaldo Hidalgo Maldonado, Alcalde.- (f) Carlos E. Viteri T., Prosecretario.

El infrascrito Secretario del I. Concejo Municipal de Latacunga, legalmente CERTIFICA; que la Ordenanza de Parroquialización del anejo " San Buenaventura", fué discutido y aprobado por el I. Concejo Cantonal en las sesiones realizadas el 25 de noviembre de 1.952 y el 20 de febrero del presente año.-Latacunga, a 13 de marzo de 1.953.-

El Secretario del I. Concejo

(f) Luis Cajiao Velasco.

COMUNIQUESE:.- Palacio Nacional, en Quito, a veinte y dos de abril mil novecientos cincuenta y tres.-Por el Presidente Constitucional de la República.-El Ministro de Gobierno y Municipalidades (f) Dr. Camilo Ponce Enríquez.-

ES COPIA.- El Subsecretario de Municipalidades,

(f) Dr. Jorge H. Reyes V.